

Acta salarial actividad MOVIL - UPJET
Período julio 2021 – junio 2022 – semestre 1/7/21 al 31/12/21

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2021, se reúnen por una parte, la **UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T)** representada por los Sres. Fabian BOCCELLA, y Horacio DE LA COLINA y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA CELULAR Y/O MÓVILES** – (Telefónica Móviles de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A.) en adelante, las “Empresas”, y en conjunto con UPJET, las “Partes”, cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente Nro. 1.599.989/13- representado por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del CCT N° 714/15, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

PRIMERO: Las Empresas otorgarán, a cuenta del período paritario julio 2021 – junio 2022, los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) A partir de **julio 2021**, un incremento remunerativo, no acumulativo, equivalente al **10 %** que se aplicará al salario básico. El pago del incremento estipulado en el presente inciso se abonará de manera retroactiva con los haberes del mes de agosto 2021
- b) A partir de **noviembre 2021**, un incremento remunerativo, no acumulativo, equivalente al **4%** que se aplicará al salario básico
- c) A partir de **diciembre 2021**, un incremento remunerativo, no acumulativo, equivalente al **4%** que se aplicará al salario básico
- d) A partir de **enero 2022**, un incremento remunerativo, no acumulativo, equivalente al **3%** que se aplicará al salario básico



RE-2021-116111559-APN-DGD#MT

Las Partes acuerdan adelantar el pago del incremento estipulado en el punto d) precedente, dentro de los primeros 10 días del mes de enero 2022.

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 126.139 (Pesos Ciento Veintiseis mil ciento treinta y nueve)

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

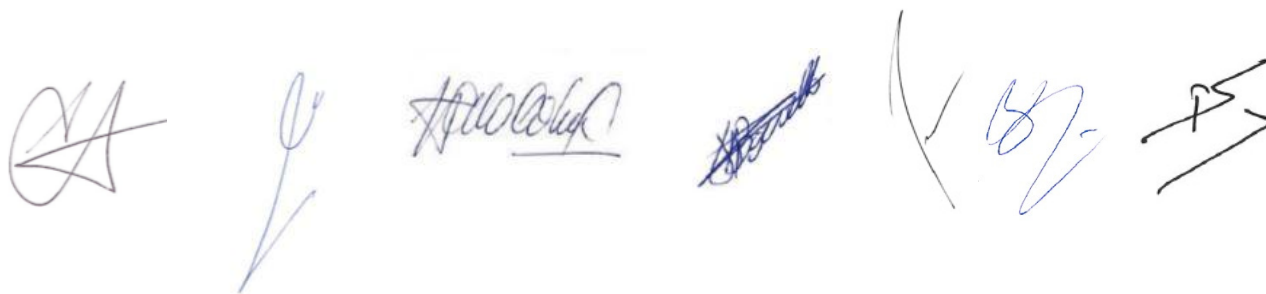
En enero 2022 se liquidará la suma de \$96.247.- (Pesos noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2022 se liquidará la suma de \$ 29.892 (Pesos Veintinueve mil ochocientos noventa y dos), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico". Cabe señalar que éstos \$ 29.892, se componen de los \$ 8000 (ocho mil) estipulados en el acta de fecha 2 de junio de 2021 (importe que ya fue anticipado en junio 2021) y de los \$ 21.892 (Pesos Veintiún mil ochocientos noventa y dos) correspondientes al incremento estipulado en el presente acuerdo.

No obstante ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 21.892 (Pesos veintiún mil ochocientos noventa y dos) en enero 2022, bajo la voz "Adelanto Incremento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2022, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.



RE-2021-116111559-APN-DGD#MT

TERCERO: Los incrementos pactados en el artículo PRIMERO serán aplicados a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al semestre julio 2021 a diciembre 2021. En concordancia con lo expuesto, las Partes convienen volver a reunirse en el transcurso del mes de noviembre de 2021 para iniciar las conversaciones para el período paritario restante.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows seven handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains three. The signatures are stylized and vary in complexity, with some appearing to be initials or full names in cursive.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL Julio 2021

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	73.389	31.254	104.643	4.000	108.643
U2	79.387	33.813	113.200	4.000	117.200
U3	87.812	37.400	125.212	4.000	129.212
U4	96.709	41.195	137.904	4.000	141.904
U5	106.074	45.188	151.262	4.000	155.262
U6	116.376	49.577	165.953	4.000	169.953

ESCALA SALARIAL Noviembre 2021

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	77.340	31.254	108.594	4.000	112.594
U2	83.649	33.813	117.462	4.000	121.462
U3	92.511	37.400	129.911	4.000	133.911
U4	101.869	41.195	143.064	4.000	147.064
U5	111.720	45.188	156.908	4.000	160.908
U6	122.556	49.577	172.133	4.000	176.133

The block contains several handwritten signatures and initials in blue ink. There are four distinct signatures at the top right, one at the bottom left, and two more at the bottom center. The signatures are stylized and appear to be official approvals.

ESCALA SALARIAL Diciembre 2021

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	81.291	31.254	112.545	4.000	116.545
U2	87.911	33.813	121.724	4.000	125.724
U3	97.210	37.400	134.610	4.000	138.610
U4	107.029	41.195	148.224	4.000	152.224
U5	117.366	45.188	162.554	4.000	166.554
U6	128.736	49.577	178.313	4.000	182.313

ESCALA SALARIAL Enero 2022

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	84.254	31.254	115.508	4.000	119.508
U2	91.107	33.813	124.920	4.000	128.920
U3	100.734	37.400	138.134	4.000	142.134
U4	110.899	41.195	152.094	4.000	156.094
U5	121.600	45.188	166.788	4.000	170.788
U6	133.371	49.577	182.948	4.000	186.948